



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Prendario
Radicado	05001-31-003-014-2009-00263-00
Demandante	AGROPECUARIA LATINOAMERICANA S.A
Demandado	JENRRY ARTURO QUINCHIA AGUIRRE
Decisión	Releva secuestre, comisiona para diligencia de entrega.
Providencia	Auto No.1668VS

Obra en el plenario, devolución del oficio No. 994V dirigido a la auxiliar de justicia (secuestre) ISABEL CRISTINA ECHAVERRIA VILLEGAS, con la anotación de no reside.

Teniendo en cuenta que el Despacho buscó establecer comunicación con la auxiliar de justicia a través de los abonados telefónicos 4480114 y 3122821355, misma que resultó fallida, y por no haber rendido informe desde el 5 de marzo de 2013, (ver 147), este Despacho Judicial la **RELEVA** de su cargo, y en su lugar, **NOMBRA** al auxiliar de justicia (secuestre) JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, quien se ubica en la calle 8 Sur No. 43B -112 Interior 1706 de la ciudad de Medellín, teléfono 4871424, celular 3122409425, dirección de correo electrónico: Joseykelton@hotmail.com.

Se advierte al designado secuestre, que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia y sancionado con multa de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo justificación aceptada (art. 6 Ley 446 de 1998).

Asimismo, se encuentra necesario librar el correspondiente Despacho Comisorio dirigido a los Juzgados Civiles Municipales para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, con miras a que adelanten la diligencia de entrega al nuevo secuestre designado del bien mueble vehículo automotor de placas MLZ 779.

El secuestre designado se localiza en la dirección calle 8 Sur, No. 43B-112, interior 1706 de Medellín, teléfono 3122409425, correo electrónico: joseyakelton@hotmail.com.

Se le pone de presente a la Dependencia Comisionada que se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, nombrar secuestre si el aquí designado no comparece a la diligencia (Art. 49 del C.G.P).

La parte actora, deberá aportar los respectivos anexos para la plena identificación de los bienes a fin de que el comisionado practique la diligencia de ENTREGA AL NUEVO SECUESTRE DESIGNADO.

A través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, líbrese el despacho comisorio correspondiente.

Asimismo, se le pone en conocimiento al nuevo auxiliar de justicia designado que, la SOCIEDAD ARRIENDOS EL DIAMANTE, donde reposa el vehículo en cuestión, manifestó al Despacho que dicho parqueadero hizo parte de la lista de parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín hasta la vigencia de 2019, por lo que debiendo realizar las diligencias correspondientes para la liquidación, solicitaron requerir al secuestre a fin de que se sirva retirar el automotor.

Así las cosas, una vez se materialice la entrega, el auxiliar de justicia deberá verificar la situación descrita por la SOCIEDAD EL DIAMANTE S.A.S. EN LIQUIDACION, y ubicarlo en un parqueadero idóneo para la guarda y conservación del mismo. De igual forma deberá rendir cuentas al Despacho indicando el lugar y las condiciones donde finalmente ubique el citado bien mueble. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
